



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

VISTOS, el informe N° D000772-2019-DIA/MC, de fecha 22 de noviembre de 2019; el informe N° D000324-2019-DIA-VLB/MC, de fecha 21 de noviembre de 2019; y los expedientes N° 2019-74305, 2019-78510 y 2019-79518, mediante el cual se solicita la calificación de espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado *'Marko Tour y/o Marko en Perú'*;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 3.2 del Artículo 3 del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7 del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2019-74305, de fecha 8 de noviembre de 2019, la empresa Bro Productions S.A.C. representada por el señor César Guillermo Revilla Suero, presenta una solicitud de calificación de espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado *'Marko Tour y/o Marko en Perú'*;

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará el 24 de noviembre de 2019 en el Centro de Convenciones María Angola, sito en avenida La Paz N° 603, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° D000298-2019-DIA/MC de fecha 13 de noviembre de 2019, se trasladó al administrado la siguiente observación: "De la revisión de la documentación presentada se observó que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2019-MC que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos se requiere cumplir con los requisitos siguientes: *Descripción y programa del espectáculo: Sinopsis y/o características principales, además de la estructura de la presentación, así como cualquier otra información sobre la misma que se considere pertinente. Todo esto, teniendo en cuenta los criterios de evaluación de:* i) *contenido cultural del espectáculo y ii) mensaje y aporte al desarrollo cultural.*";

Que, mediante expediente N° 2019-78510 de fecha 19 de noviembre 2019, el administrado cumple con presenta la descripción y programa del espectáculo;

Que, con expediente N° 2019-79518, de fecha 21 de noviembre de 2019, el administrado remite el costo de las entradas y el aforo del Centro de Convenciones María Angola, información que, involuntariamente, presentaron en forma errada. Asimismo, informa sobre el nombre del espectáculo;

Que, de acuerdo a los expedientes N° 2019-74305, 2019-78510 y 2019-79518, el espectáculo denominado *'Marko Tour y/o Marko en Perú'*, se trata de la presentación del show de stand up comedy del humorista venezolano Marco Pérez, quien ha logrado posicionarse en el mercado de las redes sociales reinventando el concepto de llegar a un público joven con su divertido humor y buena comedia;

Que, asimismo, se señala que el contenido cultural del espectáculo radica en el hecho de que Marco Pérez, conocido como *Marko Música* llega por primera vez al Perú con show en el que hablará desde el humor y la comedia, sobre episodios de la vida diaria, una propuesta que lo ha hecho referente en ciudades como España, Puerto Rico, República Dominicana, Chile, Argentina y Estados Unidos;

Que, el mensaje y aporte al desarrollo cultural del espectáculo se sustentan en la propuesta basada en la personalidad del propio artista y su interés por crear un mundo mejor. En el año 2018 su documental *El Poder de un Post* ganó tres Emmy por mejor documental, mejor edición y mejor dirección; en él narra como las redes sociales pueden usarse en beneficio de otros y lo gratificante que puede llegar a ser. En ese sentido su presentación permitirá acceder a una propuesta referente del mercado

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

cultural hispano, donde el público podrá reconocer una apuesta que da cuenta de la diversidad cultural de la región;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización del espectáculo, el Centro de Convenciones María Angola, sito en avenida La Paz N° 603 distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo de 1600 localidades por función, en donde las entradas puestas a la venta bajo el criterio de acceso popular equivalen a S/ 42.00 (cuarenta y dos y 00/100 Soles);

Que, en base a ello, mediante informe N° D000324-2019-DIA-VLB/MC, se concluye que el espectáculo de teatro denominado *'Marko Tour y/o Marko en Perú'*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870, por lo que se recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° D000772-2019-DIA/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado *'Marko Tour y/o Marko en Perú'*, que se realizará el 24 de noviembre de 2019 en el Centro de Convenciones María Angola, sito en avenida La Paz N° 603, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Artículo 3°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos, la información y las traducciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes N° 2019-74305, 2019-78510 y 2019-79518.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa Bro Production S.A.C., para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE